

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2020

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ – E.S.P.

Acuerdo Número 50 (Octubre 14 de 2020)

Por medio del cual se emite concepto favorable al Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL DECRETO DISTRITAL 662 DE 2018 Y EL LITERAL D, NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 1 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, emitir concepto favorable al Anteproyecto de Presupuesto de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal.

Que el Decreto Distrital 662 de 2018 “Por el cual se reglamentan y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales”, en el artículo 12 sobre el tema de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, señala:

“ARTÍCULO 12°. - ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO. Corresponde al Representante Legal de cada Empresa elaborar el Anteproyecto de Presupuesto para la siguiente vigencia fiscal y presentarlo para concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo respectivo.

Las entidades a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, deberán incluir a título informativo en el anteproyecto de presupuesto, la siguiente documentación:

- a. El Plan Financiero, el cual deberá incluir el detalle de las estrategias en materia de ingresos para lograr dichas proyecciones y en materia de gastos, un análisis de su recurrencia y las estrategias para garantizar su financiamiento y sostenibilidad.
- b. Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan Financiero, con sus correspondientes cronogramas de ejecución.
- c. Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas.
- d. Relación de las cuentas o compromisos por pagar y de los contingentes que puedan afectar la situación financiera de la entidad.

(...)

Que el artículo 13 del Decreto 662 de 2018 establece:

“ARTÍCULO 130. - PRESENTACIÓN Y ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. El Representante Legal enviará el proyecto de presupuesto a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital para su revisión y recomendaciones al CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo (...).”

Que mediante Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 la Dirección General de Apoyo Fiscal, del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET.

Que el artículo 5 de la Resolución 3832, en mención, establece:

“...Las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas programaran y ejecutaran el presupuesto 2020 con el clasificador que estén usando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de 2021 y siguientes, aplicaran únicamente el CCPET (...).”

Que este anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones cuenta con el estudio previo de las Gerencias Corporativas Financiera y de Planeamiento y Control de la EAB-ESP.

Que en sesión extraordinaria No 2607 del 14 de octubre de 2020 la Junta Directiva recomienda presentar para aprobación del CONFIS Distrital el Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Anteproyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la suma de **CINCO BILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$5.278.902.649.000) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

Código CCPET	Rubro	Presupuesto 2021
1.0	Disponibilidad Inicial	642.355.762.000
1.1	Ingresos Corrientes	1.996.894.647.000
1.2	Recursos de Capital	2.639.652.240.000
Total Ingresos		5.278.902.649.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir concepto favorable al Anteproyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la suma de **CINCO BILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS**

(\$5.278.902.649.000) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

Código CCPET	Rubro	Presupuesto 2021
2.1	Funcionamiento	1.817.315.384.000
2.2	Servicio de la deuda pública	58.288.756.000
2.3	Inversión	2.687.256.188.000
Total Gastos		4.562.860.328.000
Disponibilidad Final		716.042.321.000
Total Gastos + Disponibilidad Final		5.278.902.649.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes octubre de dos mil veinte (2020)

NADYA MILENA RANGEL RADA

Presidente

HEYBY POVEDA FERRO

Secretaria

Acuerdo Número 51 (Octubre 14 de 2020)

Por medio del cual se emite concepto favorable a una solicitud de autorización para asumir obligaciones en la vigencia 2021 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias en Gastos de Funcionamiento.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva, por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que el Decreto Distrital 662 de 2018 “*Por el cual se reglamentan y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales*”,